

Y de la Cañería se examina con toda Longitud como o una de las
los Sinos por donde se han de conducir dhas Aguas hasta entrar en la Faja
del Suplicante con propios de S. Azepcion con tránsito de nuebecien-
tas treinta y dos varas que ha de pasar por Fierros que han abierto
los Herederos de D. Juan Tiner y Juñones, y de principio a la salida
de la buelta que linda con la Rambla principal, y finaliza en un atochar.
Inmediato del qual se pensaba impedido de la antigua Conduccion
y aunque para la nueva y sus ensanches, se consideraron cinco varas
de ancho, ocupara en el todo, quatro mil seiscientas y sesenta varas
Cubicas, que corresponden a pocas de siete zelemines de Tierra
en que se incluye el paso del Camino Real que pasa al Puerto de
Aguilas y de un Ramblizo Inm. ala Tenencia y siendo dha tierra
de inferior Calidad se debe considerar su Corto valor, a que se le gada
la antigua servidumbre que por ella y mayor distancia tubo la propia
Cañeria, si que se examina en varios pedazos; y allamos asimismo
y informados ser el referido Tenencia azeso del numero de fanegas
Concedido por S. A. a los herederos, por lo que no hallamos Incombinencia
en que S. se haga esta merced, antes si comprendemos que deponerla
con el Suplicante resultaran notarios beneficios al servicio de ambas
Majestades y Comun de S. asi por el punto de Dicho de las tierras
que se utilizasen en dhas aguas como por el mejor uso que se haga de
una con la otra. Concurancia de Tenencia que abra en ella

Don Pedro Claudio
Joseph de Sureda

Miguel de Sureda

